



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 25 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE N°:169/I.A.M.M/16
SANCIONADA: 24/11/16
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.929/HCD/16

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ACTUALICESE en el Artículo 1º) de la Ordenanza Municipal N° 1.530/12 (Modificatoria de la Ordenanza N°247/94) los siguientes rubros, que quedará redactados de la siguiente manera:

- Alquiler de autos sin chofer (por automóvil).....600 U.F
- Bancos.....200.000 U.F
- Casino..... 2.000.000 U.F
- Financieras.....100.000 U.F
- Agencias de Servicios Fúnebres.....60.000 U.F
- Con sala velatoria (sumado a lo anterior).....10.000 U.F
- Sistema de video por cable.....320.000 U.F
- Venta de neumáticos.....50.000 U.F

ARTICULO 2º) AGREGUESE al Artículo 1º) de la Ordenanza 1.530/12 (Modificatoria de la Ordenanza N°247/94), el siguiente título y rubro, que quedará redactado de la siguiente manera:

EMPRESAS CONSTRUCTORAS

Para habilitar como Empresas Constructoras, deberán presentar el último balance contable para calcular el capital de trabajo.

- Chicas hasta tres millones de pesos (\$3.000.000) de capital de trabajo.....25.000 U.F
- Medianas desde tres millones un pesos (\$3.000.001) hasta diez millones (\$10.000.000) de capital de trabajo.....50.000 U.F
- Grandes desde diez millones un peso (\$10.000.001) en adelante de capital de trabajo.....100.000 U.F

ARTICULO 3º) AGREGUESE los siguientes títulos y rubros, en el Artículo N° 15) de la Ordenanza Municipal N° 247/94 (Tarifaria Municipal), que quedarán redactados de la siguiente manera:

ALQUILER DE MAQUINAS VIALES

- Alquiler de máquinas viales con chofer.....10.000 U.F
- Alquiler de máquinas viales sin chofer.....10.000 U.F

"El Calafate, Tierra de Glaciares"



EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS BASICOS

- Empresas prestadoras de servicios básicos.....250.000 U.F
- Entidades públicas y/o privadas que cuenten con Sistema de emisión de tarjetas de créditos y/o Financiación.....50.000 U.F
- Producción de productos apícolas.....10.000 U.F
- Fraccionamiento y venta de productos apícolas.....10.000 U.F
- Producción y/o venta de escabeches y conservas.....10.000 U.F
- Servicio de procesador de pago.....10.000 U.F

ARTICULO 4º) ACTUALICESE el Artículo 3º) de la Ordenanza 1.094/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- c) Por colocación de mesas y sillas y/o objetos en la vía Pública
(Por cada uno).....700 U.F

ARTICULO 5º) MODIFIQUESE, el Artículo 2º) de la Ordenanza N°1.530/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 25º) TASA POR EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:

Las actividades que requieren permiso para expendido de bebidas alcohólicas responderán a la siguiente clasificación y tributarán anualmente los siguientes valores que según se detallan a continuación:

a) Expendio de Bebidas Alcohólicas, envasadas por menor, clase A, en:

1. Despensas, almacenes, rotiserías, fábrica de sándwich, fábrica de pastas y/o establecimientos de similares características cualquiera sea su denominación.....2.100 U.F
2. Mercados, Autoservice, comercios de similares características cuales quiera sea su denominación.....3.000 U.F
3. Supermercados, Hipermercados y/o establecimientos de similares característica cualquiera sea su denominación.....8.400 U.F

b) Expendio de Bebidas Alcohólicas envasadas al por mayor, Clase B en:.....9.000 U.F

c) Expendio de Bebidas Alcohólicas envasadas al detalle, Clase C en:

1. Bares.....2.100 U.F
2. Confiterías bailables, Pub y/o actividades de similares características, cualquiera sea su denominación.....8.400 U.F
3. Confiterías y/o actividades de similares características, cualquiera sea su denominación.....2.400 U.F
4. Restaurantes, parrillas y/o actividades de similares características cualquiera sea su denominación.....2.400 U.F
5. Pizzerías, empanaderías y/o actividades de similares características cualquiera sea su denominación.....2.100 U.F



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 25 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



6. Instituciones deportivas con personería jurídica..... 1.950 U.F
7. Alojamientos por hora y/o actividades de similares características
cualquiera sea su denominación.....3.300 U.F
8. Permisos transitorios para la realización de espectáculos públicos, se
abonaran por día..... 1.000 U.F

ARTICULO 6°) MODIFIQUESE el Artículo 31°) de la Ordenanza 247/1994, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 31°) PARA los casos no previstos en la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal podrá reglamentar las normas correspondientes fijando la tarifa en concepto de gastos Generales, siempre Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°) DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 1.204/09. DEROGAR en el Artículo 15°) de la Ordenanza Municipal N°247/94 el rubro "Empresas del Estado que presten Servicios Comerciales". DEROGAR el Artículo 3°) de la Ordenanza Municipal N°1094/08 y DEROGAR el Artículo 2°) de la Ordenanza Municipal N° 1530/12.

ARTICULO 8°) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 9°) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**



Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante



Ana María Ianni
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.929/16**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**